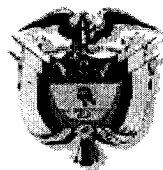


REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN

(■■■ 00075) 30 JUN. 2010

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en las rutas MEDELLIN – GUINTAR (ANZA) Y VICEVERSA, VIA LA ALBANIA-BOLOMBOLO; MEDELLIN – ALTAMIRA (BETULIA) Y VICEVERSA, VIA LA ALBANIA-BOLOMBOLO; MEDELLIN – EL CARMEN DE ATRATO (Chocó) Y VICEVERSA, VIA LA ALBANIA-BOLOMBOLO; solicitado por la empresa **SURANDINA DE TRANSPORTES S.A.**

**LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 2053 del año 2.003, 171 de 2.001, Resolución 00995 del 18 de Marzo de 2.009, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, otorgó Habilitación para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera a la empresa **SURANDINA DE TRANSPORTES S.A.**, con Resolución 00395 del 17 de Octubre de 2.001; acto administrativo que se encuentra vigente.

Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 608 de 1.991, la Dirección General del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito, INTRA, procedió a legalizar rutas, horarios, frecuencias, clase de vehículos, niveles de servicio y capacidad transportadora a las empresas prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros por carretera en el territorio Nacional, entre ellas a la empresa **SURANDINA DE TRANSPORTE S.A.**, mediante Resolución Nro. 04563 del 3 de Noviembre de 1.992, autorizando a la citada empresa el servicio en las siguientes rutas:

00075

30 JUN. 2010

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en las rutas MEDELLIN – GUINTAR (ANZA) Y VICEVERSA, VIA LA ALBANIA-BOLOMBOLO; MEDELLIN – ALTAMIRA (BETULIA) Y VICEVERSA, VIA LA ALBANIA-BOLOMBOLO; MEDELLIN – EL CARMEN DE ATRATO (Chocó) Y VICEVERSA, VIA LA ALBANIA-BOLOMBOLO; solicitado por la empresa **SURANDINA DE TRANSPORTES S.A.**

RUTA: MEDELLIN – GUINTAR (ANZA) Y VICEVERSA, VIA LA ALBANIA-BOLOMBOLO,

SALIENDO DE MEDELLIN: 06:45

SALIENDO DE GUINTAR (ANZA): 05:30

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus y/o Buseta; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diario.

RUTA: MEDELLIN – EL CARMEN DE ATRATO (Chocó) Y VICEVERSA, VIA LA ALBANIA-BOLOMBOLO,

SALIENDO DE MEDELLIN: 11:00, 14:45.

SALIENDO DE EL CARMEN DE ATRATO: 06:00,11:00.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus y/o Buseta; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diario.

Que el Artículo tercero de la Resolución Nro. 04563 del 3 de Noviembre de 1.992, autorizo la siguiente capacidad transportadora a la empresa SURANDINA DE TRANSPORTES S.A., para servir rutas, horarios, niveles de servicio, autorizados en la misma Resolución:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Automóvil	25	36
Mixto	40	50
Bus	12	14
Campero	69	83
Buseta	2	3

Que la asesora regional de la Dirección de Transporte y Transito terrestre automotor del Ministerio de Transporte, con Resolución 225 de 13 de Septiembre de 1995, autorizo el cambio de capacidad de Bus a Microbús en la ruta Medellín – Carmen de Atrato y viceversa, Vía La Albania-Bolombolo, a la empresa SURANDINA DE TRANSPORTES S.A., de la siguiente manera:

SALIENDO DE MEDELLIN: 06:00, 09:00, 11:00.

SALIENDO DE EL CARMEN DE ATRATO: 11:00, 13:00, 16:30.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús; Nivel de Servicio: lujo; Frecuencia: Diaria.

00075

3

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en las rutas MEDELLIN – GUINTAR (ANZA) Y VICEVERSA, VIA LA ALBANIA-BOLOMBOLO; MEDELLIN – ALTAMIRA (BETULIA) Y VICEVERSA, VIA LA ALBANIA-BOLOMBOLO; MEDELLIN – EL CARMEN DE ATRATO (Chocó) Y VICEVERSA, VIA LA ALBANIA-BOLOMBOLO; solicitado por la empresa **SURANDINA DE TRANSPORTES S.A.**

SALIENDO DE MEDELLIN: 14:45.

SALIENDO DE EL CARMEN DE ATRATO: 06:00.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria.

Que el Director Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, mediante Resolución 262 del 11 de Julio de 2001, Reestructuró la frecuencia de despachos en la ruta Medellín -Carmen de Atrato y viceversa, vía La Albania-Bolombolo, a la empresa SURANDINA DE TRANSPORTES S.A., de la siguiente manera:

SALIENDO DE MEDELLIN: 06:00, 08:00, 11:00, 14:45.

SALIENDO DE EL CARMEN DE ATRATO: 06:00, 08:00, 12:00, 14:00.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús; Nivel de Servicio: Lujo; Frecuencia: Diaria.

Que la Asesoría Regional Antioquia del Ministerio de Transporte, mediante Resolución Nro. 254 del 19 de Junio de 1998, Reconoce los horarios de despacho en las rutas Medellín – Altamira y Viceversa, Vía La Albania-Bolombolo, a la empresa SURANDINA DE TRANSPORTES S.A., de la siguiente forma:

SALIENDO DE MEDELLIN: 07:30, 13:00

SALIENDO DE ALTAMIRA (BETULIA): 06:00, 15:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus y/o Busetas; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diaria.

Que la Directora General del Instituto Nacional de Transporte y Transito, mediante Resolución Nro. 224 de 13 de Septiembre de 1.995, autorizó el cambio de Capacidad Transportadora de Busetas a Microbús en algunos horarios autorizados a la empresa SURANDINA DE TRANSPORTES S.A. así:

SALIENDO DE MEDELLIN: 07:00; 11:00.

SALIENDO DE CONCORDIA: 15:30; 17:00.

DOMINGOS Y FESTIVOS: 15:30; 17:00; 15:00; 17:00.

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en las rutas MEDELLIN – GUINTAR (ANZA) Y VICEVERSA, VIA LA ALBANIA-BOLOMBOLO; MEDELLIN – ALTAMIRA (BETULIA) Y VICEVERSA, VIA LA ALBANIA-BOLOMBOLO; MEDELLIN – EL CARMEN DE ATRATO (Chocó) Y VICEVERSA, VIA LA ALBANIA-BOLOMBOLO; solicitado por la empresa **SURANDINA DE TRANSPORTES S.A.**

Características del Servicio: Clase de Vehículo Microbús; Nivel de Servicio Corriente; Frecuencia: Diaria.

SALIENDO DE MEDELLIN: 09:00, 14:15, 16:15.
09:00, 14:15, 16:15; 12:00, para Sábados Domingos y Festivos

SALIENDO DE CONCORDIA: 06:00, 10:00, 13:00.
10:00; 13:00; 14:00; 16:00, para Domingos y festivos.

Características del Servicio: Clase de Vehículo Bus y/o Busetas; Nivel de Servicio Corriente; Frecuencia: Diaria.

Que la Señora ALBA RESTREPO RESTREPO, identificada con cédula 32.438.487, actuando en calidad de Gerente y en Representación Legal de la empresa **SURANDINA DE TRANSPORTES S.A.**, mediante Radicados Nro. 20093050117402, 20093050117412 de 04/12/2009 y 20093050117942, 20093050117952, 20093050117962 de 07/12/2009, suscribe petición ante la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, de Reestructuración de Horarios, para lo cual presentan los estudios técnicos de oferta, demanda y preferencias de los usuarios, que sustentan la solicitud de la citada Reestructuración de los horarios y de modificación de la frecuencia de despacho autorizados en las rutas MEDELLIN –GUINTAR (ANZA) Y VICEVERSA VIA LA ALBANIA-BOLOMBOLO; MEDELLIN –ALTAMIRA (BETULIA) Y VICEVERSA VIA LA ALBANIA-BOLOMBOLO; MEDELLIN –EL CARMEN DE ATRATO Y VICEVERSA VIA LA ALBANIA-BOLOMBOLO, rutas que se encuentran autorizadas en origen y destino solamente a la empresa SURANDINA DE TRANSPORTES.

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001 y los Anexos de la Resolución 3202 de 1.999, que establece el Manual y Formatos para determinar las necesidades de movilización en el transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, procediendo a revisar la propuesta de la solicitud de Reestructuración de Horarios en los Radicados 20093050117402, 20093050117412 de 04/12/2009 y 20093050117942, 20093050117952, 20093050117962 de 07/12/2009, con los Formularios de Verificación de Requisitos Nros. 012, 013, 014, , del mes de Marzo de 2.010 anexos que hacen parte integral de la presente Resolución, la cual determina que la empresa **SURANDINA DE TRANSPORTES S.A.**, cumple a cabalidad con lo exigido por la norma, de la siguiente forma: los estudios fueron realizados por un consultor debidamente avalado por el Ministerio de Transporte; el estudio se realizó durante 24 horas diarias por tres días consecutivos; el trabajo de campo se llevó a cabo en un solo sitio que permitió recolectar la información en ambos sentidos de circulación en la ruta; los formatos de encuestas y aforos fueron

00075

30 JUN. 2010

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en las rutas MEDELLIN – GUINTAR (ANZA) Y VICEVERSA, VIA LA ALBANIA-BOLOMBOLO; MEDELLIN – ALTAMIRA (BETULIA) Y VICEVERSA, VIA LA ALBANIA-BOLOMBOLO; MEDELLIN – EL CARMEN DE ATRATO (Chocó) Y VICEVERSA, VIA LA ALBANIA-BOLOMBOLO; solicitado por la empresa **SURANDINA DE TRANSPORTES S.A.**

correctamente diligenciados y se demostró que hay una demanda insatisfecha a través del análisis de la oferta, demanda y preferencia de los usuarios en las encuestas.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, realizó la evaluación de los Estudios Técnicos de Oferta y Demanda, que sustentan la petición de Reestructuración de Horarios presentada por la empresa **SURANDINA DE TRANSPORTES S.A.**, en las rutas MEDELLIN – GUINTAR (ANZA) Y VICEVERSA VIA LA ALBANIA-BOLOMBOLO, con Formulario de Verificación de Requisitos No. 014 del 3 de Abril de 2.010; MEDELLIN – ALTAMIRA (BETULIA) Y VICEVERSA VIA LA ALBANIA-BOLOMBOLO con Formulario de Verificación de Requisitos No. 013 del 6 de Abril de 2.010; MEDELLIN – EL CARMEN DE ATRATO Y VICEVERSA VIA LA ALBANIA-BOLOMBOLO, con formulario de requisitos No. 014 del 08 de Abril de 2010, estableciendo que se cumple con la metodología exigida en los Anexos de la Resolución 3202 de 1.999, el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001 y la Resolución 00995 del 18 de Marzo de 2.009.

Así las cosas, los Estudios presentados por la empresa **SURANDINA DE TRANSPORTES S.A.**, cumplen totalmente con las normas y por lo tanto, son aptos como sustento técnico de la solicitud de Reestructuración de Horarios y la prestación del servicio con frecuencia diaria.

Que la Reestructuración de Horarios solicitada por la empresa **SURANDINA DE TRANSPORTES S.A.**, no implica incremento de la capacidad transportadora tal como lo dispone el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo; y la prestación del servicio se hará en condiciones de Calidad y Seguridad para los usuarios.

Que luego de realizar las evaluaciones técnicas expuestas en los Formularios de Verificación de Requisitos Nros. 012, 013, 014 de Abril de 2.010, la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, considera pertinente dar a conocer que, la razón de las autorizaciones reside en la obligación que tiene el Estado de proteger los intereses de la comunidad, de los posibles perjuicios que la ejecución indiscriminada e incontrolada de la actividad de los particulares pudiera generarle. De ahí que la administración goza de ciertos derechos y prerrogativas ante los beneficiarios de los mismos como es la prerrogativa de la observancia sobre la actividad desarrollada, la cual se justifica por el interés público que aquella involucra, y que, finalmente, origina el otorgamiento de una autorización.

00075

20 JUN 2010

6

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en las rutas MEDELLIN – GUINTAR (ANZA) Y VICEVERSA, VIA LA ALBANIA-BOLOMBOLO; MEDELLIN – ALTAMIRA (BETULIA) Y VICEVERSA, VIA LA ALBANIA-BOLOMBOLO; MEDELLIN – EL CARMEN DE ATRATO (Chocó) Y VICEVERSA, VIA LA ALBANIA-BOLOMBOLO; solicitado por la empresa **SURANDINA DE TRANSPORTES S.A.**

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que ante la manera como se tomó y procesó la información, es aplicable la metodología contemplada en la Resolución 3202 de 1999, así las cosas, el estudio cumple totalmente esta norma y, por lo tanto es apto como sustento de la solicitud.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2.003, en su artículo 17º., Numeral 4º, concede a los Directores Territoriales del Ministerio de Transporte la función de: "Otorgar, negar, modificar, reestructurar y revocar rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas, en origen y destino dentro de su jurisdicción..."

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección Territorial Antioquia

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la Reestructuración de Horarios, a la empresa **SURANDINA DE TRANSPORTES S.A.**, en las rutas MEDELLIN – GUINTAR (ANZA) Y VICEVERSA VIA LA ALBANIA-BOLOMBOLO; MEDELLIN – ALTAMIRA (BETULIA) Y VICEVERSA LA ALBANIA-BOLOMBOLO; MEDELLIN –EL CARMEN DE ATRATO Y VICEVERSA VIA LA ALBANIA-BOLOMBOLO; en virtud de las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia y en consideración al cumplimiento de las disposiciones dadas en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, la Resolución 003202 del 20 de diciembre de 1.999 con sus Anexos, y las Resoluciones 00995 del 18 de Marzo de 2.009 y 00980 del 26 de Marzo de 2.010 , de la siguiente forma:

**RUTA: MEDELLIN – GUINTAR (ANZA) Y VICEVERSA,
VIA LA ALBANIA-BOLOMBOLO**

SALIENDO DE MEDELLIN: 20:15.

00075

20 JUN 2010

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en las rutas MEDELLIN – GUINTAR (ANZA) Y VICEVERSA, VIA LA ALBANIA-BOLOMBOLO; MEDELLIN – ALTAMIRA (BETULIA) Y VICEVERSA, VIA LA ALBANIA-BOLOMBOLO; MEDELLIN – EL CARMEN DE ATRATO (Chocó) Y VICEVERSA, VIA LA ALBANIA-BOLOMBOLO; solicitado por la empresa **SURANDINA DE TRANSPORTES S.A.**

SALIENDO DE GUINTAR (ANZA): 10:15.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Camioneta; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diario.

SALIENDO DE MEDELLIN: 06:15, 07:15.

SALIENDO DE GUINTAR (ANZA): 07:15, 15:15.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Busetas; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diario.

**RUTA: MEDELLIN ALTAMIRA (BETULIA) Y VECEVERSA
VIA LA ALBANIA-BOLOMBOLO**

SALIENDO DE MEDELLIN: 10:15, 20:15.

SALIENDO DE ALTAMIRA (BETULIA): 4:15, 18:15.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Camioneta; Nivel de Servicio: Básico Corriente; Frecuencia: Diario.

SALIENDO DE MEDELLIN: 07:45, 17:45.

SALIENDO DE ALTAMIRA (BETULIA): 07:15, 12:15.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús; Nivel de Servicio: Básico Corriente; Frecuencia: Diario.

SALIENDO DE MEDELLIN: 07:15, 15:15.

SALIENDO DE ALTAMIRA (BETULIA): 06:15, 13:15.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Buseta; Nivel de Servicio: Básico Corriente; Frecuencia: Diario

**RUTA: MEDELLIN CARMEN DE ATRATO Y VICEVERSA,
VIA LA ALBANIA - BOLOMBOLO**

SALIENDO DE MEDELLIN: 08:30, 12:00, 16:00.

SALIENDO DE EL CARMEN: 08:20, 12:00, 16:30.

00075

30 JUN. 2010

8

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en las rutas MEDELLIN – GUINTAR (ANZA) Y VICEVERSA, VIA LA ALBANIA-BOLOMBOLO; MEDELLIN – ALTAMIRA (BETULIA) Y VICEVERSA, VIA LA ALBANIA-BOLOMBOLO; MEDELLIN – EL CARMEN DE ATRATO (Chocó) Y VICEVERSA, VIA LA ALBANIA-BOLOMBOLO; solicitado por la empresa **SURANDINA DE TRANSPORTES S.A.**

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Automóvil; Nivel de Servicio: básico Corriente; Frecuencia: Diario.

SALIENDO DE MEDELLIN: 06:10, 06:20, 14:30; 16:00.

SALIENDO DE EL CARMEN: 005:10, 06:10, 10:10; 16:00.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Camioneta; Nivel de Servicio: básico Corriente; Frecuencia: Diario.

SALIENDO DE MEDELLIN: 06:30, 13:30.

SALIENDO DE EL CARMEN: 05:00, 06:30.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús; Nivel de Servicio: Básico Corriente; Frecuencia: Diario

SALIENDO DE MEDELLIN: 06:00; 08:00; 14:30; 15:00.

SALIENDO DE EL CARMEN: 06:00; 07:00; 14:00; 14:30.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Buseta; Nivel de Servicio: Básico Corriente; Frecuencia: Diario

PARAGRAFO: de acuerdo a la demanda existente los fines de semana, días festivos o alta temporada, la empresa podrá realizar los ajustes que considere pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO: En acatamiento de lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, la Reestructuración de Horarios autorizada a la empresa **SURANDINA DE TRANSPORTES S.A.**, no implica incremento de la capacidad transportadora y que la prestación del servicio se hará en condiciones de Calidad y Seguridad para los usuarios.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Reestructuración de Horarios autorizada a la empresa **SURANDINA DE TRANSPORTES S.A.**, tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, tal como lo expresa el Decreto 171 de 2.001.

00075

30 JUN 2010

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en las rutas MEDELLIN - GUINTAR (ANZA) Y VICEVERSA, VIA LA ALBANIA-BOLOMBOLO; MEDELLIN - ALTAMIRA (BETULIA) Y VICEVERSA, VIA LA ALBANIA-BOLOMBOLO; MEDELLIN - EL CARMEN DE ATRATO (Chocó) Y VICEVERSA, VIA LA ALBANIA-BOLOMBOLO; solicitado por la empresa **SURANDINA DE TRANSPORTES S.A.**


ARTICULO CUARTO: Se fijará en la cartelera de la Dirección Territorial Antioquia la parte resolutive de la presente Resolución, con la finalidad de informar a los terceros interesados.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante éste Despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los **30 JUN 2010**


FLOR ALICIA PELÁEZ OSSA
DIRECTORA TERRITORIAL ANTIOQUIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE


Elaboro: Jaime Álvarez
Secretario 4178-10

Reviso: Luis F. Delgado
Profesional 2044-11

Reviso: Gloria E. Uran A.
Profesional grado 9

REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCÓ

NOTIFICACION: Hoy **28 JUL 2010** Notifiqué el
Contenido de la Providencia No. **00075** de **30 JUN 2010**

Al Sr. Alba Restrepo Restrepo
y enterado firma en constancia C.C. No. 32.438.407

El notificado J.S.H.G.
Funcionario Ministerial